

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

PUERTO SERRANO

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2023, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Puerto Serrano a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el tres de junio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Puerto Serrano.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

19/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 72.656

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

SETENIL DE LAS BODEGAS

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2023, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el cinco de mayo de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

19/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 72.712

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

TORRE ALHÁQUIME

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2023, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Torre Alhájime a fin de que sea examinada y

puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor el dos de mayo de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Torre Alhájime.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Alhájime y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

19/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 72.721

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

TREBUJENA

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2023, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Trebujena a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el once de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor el diecisiete de enero de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Trebujena.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

19/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 72.757

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

VILLALUENGA DEL ROSARIO

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2023, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor el diecisiete de abril de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

19/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 72.781

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ANUNCIO
ZAHARA DE LA SIERRA
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2023, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el tres de junio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados 19/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 72.800

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ANUNCIO
BENALUP-CASAS VIEJAS
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2023, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor el diecisiete de abril de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados 19/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 72.818

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 3ª Y DE IGUALDAD
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO
DE BUENAS PRÁCTICAS "FEMINISMO RURAL "**

BDNS (Identif.): 697827

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697827>)

Bases reguladoras y convocatoria del CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS
"Feminismo rural"
Quinta edición. 2023

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la quinta edición del concurso de buenas prácticas "Feminismo rural", promovido por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El objeto de este concurso es valorar y visibilizar buenas prácticas que, integrando el enfoque de género, fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de los municipios de la provincia de Cádiz.

Esta iniciativa se enmarca en la celebración del 15 de octubre, Día internacional de las mujeres rurales, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 62/136, de 18 de diciembre de 2007. En dicha resolución se reconocía "la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural".

Aplicando las directrices de Naciones Unidas a nuestra provincia, la Diputación de Cádiz conmemora esta efeméride con la finalidad de distinguir prácticas locales destacadas que hayan favorecido, especialmente, la situación de las mujeres rurales, su liderazgo y acceso a los ámbitos de decisión e influencia.

2. ENTIDADES DESTINATARIAS

Se convocan cuatro categorías:

- Categoría A: proyectos desarrollados por el movimiento asociativo de mujeres para la promoción de la población femenina local de ámbito rural. Podrán participar en esta categoría las asociaciones y federaciones de mujeres de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y de las Entidades Locales Autónomas (en adelante ELA) de la provincia de Cádiz.

- Categoría B: proyectos en materia de igualdad de género desarrollados por las entidades miembros del Consejo Provincial de Igualdad. Podrán participar en esta categoría las asociaciones y federaciones pertenecientes al Consejo Provincial de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Categoría C: proyectos en materia de igualdad de género desarrollados por los ayuntamientos de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

- Categoría D: proyectos en materia de igualdad de género desarrollados por las Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE BUENAS PRÁCTICAS SUBVENCIONABLES

Las entidades que participen en este concurso podrán presentar un único proyecto que refleje la buena práctica, realizada entre julio 2021 y agosto de 2023, y que no haya sido galardonado con anterioridad.

El proyecto se explicará en una memoria que describa dicha práctica. Su extensión será de un mínimo de dos folios y un máximo de cinco. Si desea aportar imágenes, puede incluirlas en un anexo a la memoria. Si desea incluir vídeos puede incluir el enlace a los mismos en la memoria o en un anexo.

La memoria ha de contener una explicación de cómo surge la actividad, cómo se ha desarrollado y cuáles han sido los logros alcanzados en función de los objetivos propuestos; también se expondrá cómo está integrada la perspectiva de género.

Finalmente, se indicará si se prevé continuar el proyecto en un futuro próximo.

Además, podrá añadirse cualquier otra información que evidencie los criterios de valoración (base 4) que se tendrán en cuenta para otorgar los premios.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de los proyectos de buenas prácticas que utilizará el jurado son:

- a) Integración de la perspectiva de género.
- b) Nº de personas beneficiadas por el proyecto en proporción al nº de habitantes.
- c) Carácter original e innovador.
- d) Continuidad y sostenibilidad.
- e) Coordinación para el desarrollo del proyecto con otras organizaciones: administraciones públicas, asociaciones de mujeres, ONG, centros educativos, centros de salud, ...
- f) Metodología de trabajo (planificación, gestión y evaluación) y logros alcanzados en función de los objetivos propuestos.
- g) Inclusión en el proyecto de la diversidad funcional, cultural, generacional y social.
- h) Respeto al medio rural y al medio ambiente.
- i) Efecto multiplicador del proyecto.
- j) Posibilidad de ser extrapolable a otras localidades.

5. JURADO

El jurado estará constituido por la Diputada Delegada del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz (o persona en quien delegue) y dos personas relacionadas con el ámbito de la igualdad de género y el sector educativo, artístico, cultural, social, deportivo o periodístico, designadas por el Área de Igualdad.

El fallo del jurado será inapelable y se reservará el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios.

El jurado se reserva el derecho de admisión a concurso de los proyectos presentados, así como la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

6. PREMIOS Y NOTIFICACIÓN

El jurado concederá seis premios, dos en las categorías A y B y uno en las categorías C y D. Cada premio está valorado en 1.000,00 euros en material informático y bibliográfico. También se hará entrega de un diploma acreditativo.

Los premios serán abonados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10/231L/46200, 10/231L/46800, 10/231L/48000, 10/231L/76200, 10/231L/76800 y 10/231L/78000, y números de los documentos contables de Retención de Crédito 220230000213, 220230000214, 220230000635, 220230000242, 220230000243 y 220230000244; números de referencia 22023001197, 22023001202, 22023001177, 22023001209, 22023001210 y 22023001211 respectivamente del ejercicio 2023.

Además, el jurado podrá conceder menciones a los trabajos que, sin resultar premiados, destaquen en algún aspecto relacionado con el objeto de la convocatoria, y a los que se les otorgará también el correspondiente diploma.

La relación de las buenas prácticas premiadas se dará a conocer a través de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, y se comunicará directamente a las entidades ganadoras.

Cada entidad ganadora podrá ser entrevistada para que la Diputación disponga de un vídeo resumen del proyecto premiado. Dicho vídeo será alojado en la página web corporativa.

La entrega de premios se realizará preferentemente en un acto público en el marco del “Día internacional de las mujeres rurales”, 15 de octubre de 2023

Quiénes participan en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación relacionada con la autoría de los proyectos o cualquier otro elemento sujeto a derechos de propiedad intelectual, así como otras infracciones de la legislación vigente en las que pudieran haber incurrido.

7. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las entidades que participen en este concurso deben presentar la siguiente documentación en formato digital:

- memoria del proyecto de buenas prácticas descrito en la base tercera;
- solicitud de participación que se incluye en estas bases (anexo 1) y que podrá descargarse en: <http://www.dipucadiz.es/igualdad>

Se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). Accediendo a www.dipucadiz.es (Sede electrónica-Trámites de ciudadanía- Formulario de propósito general).

El plazo de presentación, una vez publicadas las bases del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP), será desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el 20 de septiembre de 2023

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá a la entidad interesada, concediéndose un plazo de 10 días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 30, de 14 de febrero de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2023 de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

9. RESOLUCIÓN

La Resolución de concesión de los premios será publicada en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad

Las buenas prácticas premiadas quedarán en poder de la Diputación Provincial de Cádiz para su uso y publicación, si lo juzga conveniente, implicando la cesión expresa gratuita de los derechos de explotación por parte de las entidades galardonadas, en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes. Del mismo modo, podrán hacerse públicos a través de los medios digitales y en las actuaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre con carácter didáctico, cultural o promocional, y sin fines comerciales.

En este momento del procedimiento, las entidades tendrán también que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión de los premios en cuestión pone fin a la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de

conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse recurso contencioso plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate el presente concurso.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, la entidad cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En el anexo 1 de la solicitud de participación indicará la aceptación o no de la política de privacidad y de las bases reguladoras de este concurso.

Vicepresidenta Tercera y Diputada del Área de Igualdad. M^a Carmen Collado Jiménez

Anexo 1. Solicitud de participación en la 5ª edición del concurso de buenas prácticas “Feminismo rural”

Nombre del proyecto:
 Nombre de Asociación, Federación, Ayuntamiento o ELA.....
 Datos de la persona de contacto:
 Nombre:
 Cargo que ostenta:
 Teléfono:
 e-mail:

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento del Concurso de buenas prácticas “Feminismo rural” del Área de Igualdad de la Diputación y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma- 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para estas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre y firma:

En....., a de de 2023

Cádiz, 19 de mayo de 2023. Carmen Collado Jiménez, Diputada del Área de Igualdad

Nº 72.860

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ANUNCIO

SAN JOSÉ DEL VALLE EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2023, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de San José del Valle a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el veinticuatro de abril de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San José del Valle.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San José del Valle y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2

del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados 19/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 72.876

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

EDICTO

PERIODO DE COBRANZA

Eduardo del Junco González, Tesorero de la Diputación de Cádiz.

Hago saber, para conocimiento de todos los contribuyentes interesados, que desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023 tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la zona de dominio público de las carreteras provinciales del ejercicio 2023.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades colaboradoras, (LA CAIXA, CAJASOL, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, BANCO SABADELL, UNICAJA Y CAJAMAR), mediante la presentación del dístico.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- A través de Internet en la página www.spryt.es, enlace con la Oficina Virtual.

Al mismo tiempo se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que aún no hayan satisfecho sus cuotas en periodo voluntario, incurrirán automáticamente en el recargo de apremio, según establece el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

24/5/23. El Tesorero, Eduardo del Junco González. Firmado. Nº 73.014

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 24 de mayo de 2023 la aprobación del EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO REMANENTE DE TESORERÍA.

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

24/5/23. EL ALCALDE. Rafael Vargas Villalón. Firmado.

Nº 72.912

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede>

En Algeciras, a 23 de mayo de 2023. EL ALCALDE – PRESIDENTE. José Ignacio Landaluze Calleja. Firmado.

Nº 73.123

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Mayo de 2023 el Presupuesto General para 2023, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Suelo Isleña (ESISA), se anuncia que estarán de manifiesto al público en la Oficina de Control Presupuestario del Ayuntamiento (Oficina 10-2), sita en la Calle José López Rodríguez nº 2, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Todo ello en cumplimiento del artº. 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R. Dcto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y del artº. 20 ap. 1 del R. Dcto. 500/1990 de 20 de abril.

San Fernando, a 22/5/23. LA ALCALDESA. Patricia Cabada Montañez. Firmado.

Nº 73.130

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, el Presupuesto General Consolidado para el año 2023, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, Presupuesto integrado por el de la propia Corporación, el de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento y por los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales: Grupo Energético de Puerto Real S.A. y la Empresa Pública del Suelo y Vivienda de Puerto Real S.A., y en virtud de lo establecido en los art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se procede a la exposición pública del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días hábiles desde su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real (www.puertoreal.es).

Puerto Real, a 24/5/23. LA ALCALDESA. Mª Elena Amaya León. Firmado.

Nº 73.491

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 814/2023

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veinticuatro de mayo de 2022 la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería se hace público el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACION

**DE UNA MODIFICACION DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR,
EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO.**

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 24 de marzo de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 24 de marzo de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 24 de marzo de 2022, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
338	226	Fiestas año 2023	300.000
		Totales	300.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870		Remanente de Créditos	300.000,00
			TOTAL INGRESOS	300.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

26/05/23. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. Alcalde. **Nº 74.557**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO**

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/05/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación y cuyo acuerdo literal adoptado en dicho Pleno es el siguiente:

“DICTAMEN (97.1.R.D. 2568/1986): PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES. Expediente 1696/2022.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se ha dictaminado en la Comisión Informativa de Servicios, Obras y Régimen Interior de fecha 19/05/2023 la siguiente propuesta de acuerdo:
Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Oficio solicitando asistencia técnica al SAEL	21/09/2022	
Propuesta del Concejal Delegado de Personal para la modificación de la RPT (Memoria justificativa)	10/04/2023	
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	26/04/2023	
Acta de la Mesa de Negociación laboral y funcionarios	03/05/2023 y 10/05/2023	
Informe jurídico del SAEL	11/05/2023	RE N.º 2023-E-RC-1544 de fecha 12/05/2023
Informe Secretaria (Nota conformidad)	12/05/2023	

Vista la legislación aplicable:

- Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por ello, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

LABORALES:

1. Modificación de puestos aprobados inicialmente con otra denominación en pleno 28 de noviembre de 2019.
 - LF 19 OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES RECURSOS HUMANOS. Se aprobó como auxiliar administrativo RRHH PI.
 - 2. Modificación de puestos aprobados inicialmente con otra denominación e incluir tareas del puesto de trabajo que no estaban incluidas inicialmente, sin afectar a la calificación del puesto, aprobada en pleno 28 de noviembre de 2019.
 - LF 57 OFICIAL ELECTRICISTA DISPONIBILIDAD. Inicialmente se aprobó como OFICIAL ELECTRICISTA. Incluir en la descripción del puesto de trabajo Jornada de trabajo: Disponibilidad fuera de su horario habitual en caso de avería eléctrica importante, inaplazable para su reparación.
 - 3. Modificación de la descripción del puesto de trabajo y de la calificación del puesto, aprobada en pleno 28 de noviembre de 2019.
 - LF 23 TECNICO/A DE DEPORTES Y FIESTAS. Se incorpora a la descripción del puesto de trabajo la disponibilidad y festivos.
 - LF 47 BARRENDERO/A. En la descripción del puesto hay que corregir los titulares (cinco) e incorporar Jornada especial de trabajo: Debido al tipo de servicio, la jornada laboral será de lunes a domingo, incluyendo festivos. Circunstancia recogida en la valoración del puesto de trabajo.

En la aprobación inicial la puntuación en el complemento específico era de 825 puntos, pero se publicó en BOP el puesto con una puntuación de 700 puntos. Por lo tanto hay que modificar esta puntuación y publicar la correcta.

4. Modificación de descripciones de puestos de trabajo sin afectar a la calificación del puesto aprobada en pleno 28 de noviembre de 2019.
 - LF 33 OFICIAL MANTENIMIENTO DE EDAR. Incluir en la descripción del puesto de trabajo Jornada de trabajo: El puesto está sujeto a disponibilidad fuera de su horario habitual en caso de necesidad urgente o averías.
 - LF 49 CELADOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. En la descripción del puesto de trabajo hay que modificar el número de titulares y añadir Jornada especial de trabajo: Horario de trabajo según las necesidades de apertura del centro de trabajo. Prestará servicio cada dos fines de semana, con horario flexible según las actividades deportivas.

5. Incluir la descripción del puesto de CONDUCTOR DE CAMIÓN de RSU. (no incluida en la aprobación de pleno 28 de noviembre de 2019) y modificación de la calificación del puesto de trabajo si aprobada en pleno 28 de noviembre de 2019.
 - LF 45 CONDUCTOR DE CAMION RSU.

6. Incluir la descripción del puesto de DIRECTOR/A DE GUARDERÍA (no incluida en la aprobación de pleno 28 de noviembre de 2019), sin modificar la calificación del puesto de trabajo si aprobada en pleno 28 de noviembre de 2019.
 - LF 08 DIRECTOR/A DE GUARDERIA.

7. Incorporación de nuevos puestos.

- LF 09 TECNICO DE GESTIÓN.
- LF 32 OFICIAL ALBAÑILERIA.
- LF 34 OFICIAL FONTANERIA.
- LF 35 OFICIAL ELECTRICISTA.
- LF 43 PEÓN/A CEMENTERIO.
- LF 45 CONDUCTOR CAMION LIMPIEZA.
- LF 50 LIMPIADOR/A.
- LF 51 PSICÓLOGO/A. TECNICO ABSCENTISMO ESCOLAR.
- LF 52 MONITOR/A DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.
- LF 53 MONITOR/A DEPORTES.
- LF 54 AUXILIAR DE LUDOTECA.
- LF 55 OFICIAL ALBAÑILERIA DISPONIBILIDAD.
- LF 56 OFICIAL FONTANERIA DISPONIBILIDAD.
- LF 59 OFICIAL DE PODA.
- LF 60 OFICIAL PINTURA.
- LF 61 AUXILIAR GUARDERIA.
- LF 62 PEÓN/A ALBAÑILERIA.
- LF 63 PEÓN/A PINTURA.
- LF 64 PEÓN/A SERVICIOS GENERALES.
- LF 65 PEÓN/A LIMPIEZA VIARIA.
- LF 66 CONDUCTOR/A MINIBUS.
- LF 67 INFORMADOR/A TURISMO.

8. Reconocer un complemento transitorio a favor de ALEJANDRO VERA MORA, MANUEL HERRERA COZAR Y MARIO FERNANDEZ GONZALEZ quienes sufrieron una pérdida salarial con la aplicación de la nueva relación de puestos de trabajo. Se solicitará al área de personal que calcule las diferencias salariales para poder aplicar este complemento.

FUNCIONARIOS:

1. Modificación de puestos aprobados inicialmente con otra denominación e incluir tareas del puesto de trabajo que no estaban incluidas inicialmente, sin afectar a la calificación del puesto, aprobada en pleno 28 de noviembre de 2019.

- FC 58 PEÓN SEPULTURERO. Inicialmente se aprueba como PEON CEMENTERIO. Se modifica la descripción del puesto, incluyendo en la descripción del puesto de trabajo Jornada de trabajo: Disponibilidad en domingos y festivos en caso de realización de servicios inaplazables.

- LF OFICIAL FONTANERIA DISPONIBILIDAD. Inicialmente se aprueba como OFICIAL FONTANERO. Incluir en la descripción del puesto de trabajo: Jornada de Trabajo: El horario será de mañana, incluyéndose en el mismo siete guardias al mes, que se realizará según las necesidades del servicio.

SEGUNDO. Visto y advertidos del error que se cometió al publicar en la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, el nivel del puesto de tesoro se publicó en BOP el puesto con un Nivel 27, cuando le correspondía un Nivel 29. Por lo tanto, hay que modificar el nivel del tesoro y publicar la correcta.

TERCERO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde da su agradecimiento al personal de la casa, a los técnicos, a los Concejales y técnicos de Diputación por su trabajo y paciencia.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alcalá de los Gazules 25/05/23. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.
Alcalde.

Nº 74.590

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Expte: 552/2023. Aprobado inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Alcalá de los Gazules, a 25/5/23. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz.
Firmado.

Nº 74.597

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL. EXPTE. 698/2023

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veinticuatro de mayo de 2023 la modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2023 mediante la concesión de suplementos y créditos extraordinarios, se hace público el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACION DE UNA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO PARA 2023, MEDIANTE LA CONCESION DE SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

Esta modificación del Presupuesto por suplemento de créditos se financiará con cargo al Remanente de Tesorería libre para gastos generales puesto de manifiesto con la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 26.2 c), 36 a 38 y 60 del Real Decreto 500/90, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar inicialmente el expediente gest698/2023 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2023 mediante la concesión de suplementos y créditos extraordinarios por importe de 548896,59 euros, con destino al reconocimiento extrajudicial de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPA) a 31 de diciembre de 2022, financiándose con cargo al Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022.

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS FINANCIACION- ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO DENOMINACION ALTA PREVISIONES	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	TOTAL ALTAS PREVISIONES
870.00	548896,59	548896,59

Someter el Acuerdo de modificación presupuestaria a los tramites de información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 179.4, con relación al artículo 169, del texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Alcalá de los Gazules 26/05/23. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.
Alcalde.

Nº 74.603

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 815/2023

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veinticuatro de mayo de 2022 la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería se hace público el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACION DE UNA MODIFICACION DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de modificación de créditos financiados con cargo al Remanente de Tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para modificación de créditos mediante crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 03 de mayo de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 03 de mayo de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 03 de mayo de 2023, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
 — La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 — El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 — El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente para modificación de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:
 Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
330	622	Concurso Ideas Museo Alejandro Sanz	90.000	90.000
164	619	Reforma Plaza de Abastos	16.806,70	16.806,70
333	622	REPARACIONES PREVIAS AL MONTAJE DEL MUSEO ETNOGRÁFICO EN LA PLAZA SAN JORGE	36.000	36.000
340	623	MATERIAL MAQUINARIA PISCINA MUNICIPAL	12.100	12.100
161	633	DEPOSITO PARA COMBUSTIBLE	3.630	3.630
161	611	PROYECTO DE CAMBIO DE TRAZADO DE TUBERIA GENERAL DE SANEAMIENTO EN TRAVESÍA C440	48.000	48.000
011	91100	PRESTAMOS ICO	118.000	118.000
TOTAL			324.536,70	324.536,70

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de Tesorería	324.536,70
			TOTAL INGRESOS	324.536,70

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:
 a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Alcalá de los Gazules 26/05/23. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.
 Alcalde. **Nº 74.804**

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA
 ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Chiclana de la Fra. A treinta y mayo de 2023.
 Habiéndose recibido vía fax en el día de hoy, comunicación de la Junta Electoral Provincial de Cádiz referente a la Constitución de la Junta Electoral de Zona

de Chiclana para la Convocatoria de elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, por Real Decreto 400/2023 de 29 de mayo, conforme a lo establecido en el art. 15 de la Ley de Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera s prorrogada, quedando la misma constituida como sigue:
 PRESIDENTE: D. CARLOS GIRÓN LOZANO (Juez Titular del Juzgado Mixto nº6 de Chiclana de la Fra.).
 VOCALES JUDICIALES: D. RAFAEL HERREROS LÓPEZ, (Juez Titular del Juzgado Mixto nº2 de Chiclana), Y Dª. ANDREA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (Juez Titular del Juzgado Mixto nº4 de Barbate).
 VOCALES NO JUDICIALES: Dª ANA MARÍA BERTON BELIZON y D. JOSE MORALES CABEZA DE VACA.
 SECRETARIO: MARÍA TERESA ANAYA GONZÁLEZ.

Con ello queda constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Fra.

Se acuerda participar de la presente, a la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para proceder a su publicación. Estando conforme la presente firman todos los comparecientes dando fe la Sra. Secretaria. Firmado.

Nº 76.474

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO
 EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; se hace saber que la Junta Electoral de Zona de San Fernando ha quedado prorrogada para la celebración de las próximas Elecciones Generales de 23 de julio de 2023, siendo su constitución la siguiente:

Presidenta:
 DOÑA EVA CHERNE SERRAJÓN (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de San Fernando).

Vocales judiciales:
 DOÑA XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Fernando) y DOÑA ROCÍO GUTIÉRREZ GIL (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de San Fernando).

Vocales no judiciales:
 DOÑA INMACULADA ROMERO NAVARRETE y DOÑA LAURA ARIZ LAINEZ.

Secretaria:
 DOÑA SUSANA CORPAS JIMENEZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 y del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de San Fernando.

San Fernando, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Firmado.

Nº 76.875

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
 ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONGRESO DE
 LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO DE 23 DE JULIO DE 2023

En Sanlúcar de Barrameda, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
 Constituida esta Junta Electoral de Zona por los siguientes miembros de la misma:

Como Presidenta, Dª. LUZ DIVINA GARRUCHO CONTRERAS; como Vocales Judiciales, Dª. CLARA ARROYO PLASENCIA y Dª. SARA MARTÍN MILLÁN; como Vocales no Judiciales: Dª. REYES BORALLA RIVERA y D. MIGUEL VERDÚN PÉREZ y, como Secretario, D. IGNACIO FRANCISCO VILLUENDAS RUIZ;

Se procede a dar cuenta de la anterior comunicación recibida del Excmo. Sr. presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, acordándose, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de la L.O.R.E.G., la prórroga de esta Junta Electoral de Zona para las Elecciones de miembros del Congreso de los Diputados y del Senado a celebrar el día 23 de julio de 2023.

Se acuerda asimismo participar la presente a la Junta Electoral Provincial, así como insertar la relación de los miembros de esta Junta Electoral de Zona en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme la firman todos los asistentes. Doy Fe. **Nº 76.906**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959